



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 900045903-4

DCM 228

Santa Isabel, diciembre 29 de 2020

Doctor:
RODOLFO ANDRES LOPEZ SIERRA
Alcalde municipal
Ciudad

ALCALDIA SANTA ISA
CORRESPONDENCIA

Radicado No. 3305

Fecha 30/12/20 Hora: 11:33 am

Recibe: _____

ASUNTO: Acuerdo Municipal N° 012 del 29 de diciembre de 2020

Respetado Doctor;

Reciba un cordial saludo de parte del Honorable Concejo Municipal, de manera atenta me permito remitir para los fines pertinentes el acuerdo municipal N°012 del 29 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°007 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS UNICAS CONSOLIDADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA" El cual recibió dos (02) debates reglamentarios en diferentes fechas celebrados los días 27 y 29 de diciembre de 2020, para su respectiva sanción y publicación legal.

Agradezco la atención que pueda brindar la presente;

Cordialmente;

FREDDY ARGENIL SIERRA CUELLAR
Presidente Honorable Concejo Municipal

"EL CONCEJAL QUE QUIERE LA GENTE "
Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal- 3212519979- 3155034198"
Correo Electrónico sit.concejomunicipal_9@outlook.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 900045903-4

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL –TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo municipal N° 012 del 29 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°007 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS UNICAS CONSOLIDADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA" El cual Recibió dos (2) debates reglamentarios en diferentes fechas celebrados los días 27 y 29 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de ley 136 de 1994 ,quedando así legalmente aprobado.

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2020.



XIMENA OLMOS ORTIZ
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 900045903-4

**ACUERDO No- 012 DE 2020
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA**

(DICIEMBRE 29 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 007 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS UNICAS CONSOLIDADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

El honorable Concejo Municipal del Municipio de Santa Isabel, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, el Artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 18 de la ley 1551 de 2012, artículo 66 de la ley 1943 de 2018 y Artículo 74 de la ley 2010 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos del artículo 59 del Acuerdo 007 de 2020 Estatuto de Renta del Municipio de SANTA ISABEL Tolima, Actividades Económicas y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, así:

Parágrafo Primero: Tarifa Consolidada- Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018 concordante con la ley 2010 de 2019, la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será el siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 900045903-4

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5
	102	5
	103	5
	104	5
Comercial	201	6
	202	6
	203	6
	204	6
Servicios	301	6
	302	6
	303	6
	304	6
	305	6

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Santa Isabel Tolima establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hace parte del impuesto consolidado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número 007 de 2020 en el artículo número 59, así:

Impuesto de Industria y comercio % tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
100%	15%	0.03%

Parágrafo Segundo: Base Gravable-Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio e impuesto complementario de avisos y tableros según el acuerdo número 007 de 2020, así como de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 001 de 2007. Para todas las personas naturales o jurídicas que en el año



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 900045903-4

gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT

Parágrafo Tercero: Correcciones del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.- El Municipio de SANTA ISABEL TOLIMA en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la unidad de administración especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

Parágrafo Cuarto: Efecto. Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo Quinto: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retención y autorretenciones con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que encuentren dentro del régimen simple de tributación.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos mil veinte (2020).

SANCIONESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

Santa Isabel Tolima, 29 de diciembre de 2020


FREDDY ARGEMIR SIERRA CUELLAR
Presidente Concejo Municipal


XIMENA OLMOS ORTIZ
Secretaria Concejo Municipal

"EL CONCEJAL QUE QUIERE LA GENTE "
Carrera 2 No.5-46 Edificio Municipal- 3212519979- 3155034198"
Correo Electrónico sit.concejomunicipal_9@outlook.com